



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente sustitución de la parte actora y solicitud de Colpensiones de terminar el proceso por pago total. Sírvase proveer.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 445 00			
EJECUTANTE	Martha Cecilia Quiceno Arboleda	C.C. No.	32.691.746
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Mesadas pensionales		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que:

1. Colpensiones fue notificada del auto que libró mandamiento de pago por estado del 25 de noviembre de 2020, no presentó excepciones dentro del término de ley y el 7 de febrero de 2023 allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegando Resolución SUB 26721 del 1 de febrero de 2022, mediante la cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución y haber cancelado a la demandante la suma de \$161.791.964, y certificado de pago de costas por valor de \$7.022.424.
2. El auto que obra en el expediente bajo la denominación "21OrdenaAperturaDesacato", fue proferido el 28 de octubre de 2021 y fue notificado por estado del 29 del mismo mes y año, no obstante, por error involuntario del despacho, quedó sin fecha y número de estado y no ha sido notificado personalmente a César Pardo Villegas, presidente del Banco de Occidente.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ** como apoderada judicial de la ejecutante **MARTHA CECILIA QUICENO ARBOLEDA**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en la sustitución allegada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **KAREN LIZETH PEÑUELA MARTÍN** como apoderada sustituta de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en la sustitución allegada.

TERCERO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, no presentó excepciones previas ni de mérito.

CUARTO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado por este Despacho.

QUINTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

SEXTO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija una suma equivalente a **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV** como agencias en derecho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Por secretaría **NOTIFÍQUESE** al (la) señor (a) **CÉSAR PARDO VILLEGAS** en su condición de **PRESIDENTE** del **BANCO DE OCCIDENTE**, quien haga sus veces o a quien corresponda, el contenido del auto del 28 de octubre de 2021 mediante el cual se ordenó la **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL** en su contra, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 44 del CGP, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, **CORRIÉNDOLE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP.

NOVENO: OFICIAR a la Superintendencia Financiera de Colombia a efecto de dar a conocer la actitud del **BANCO DE OCCIDENTE**, para lo de su competencia.

DÉCIMO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100008488847 por valor de **SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$7.022.424)**, a nombre de la ejecutante MARTHA CECILIA QUICENO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.691.746.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0f9443dc4fbc3adc0d1f1134f37ef86f491903a975f3c9751299f079c1ce9a**

Documento generado en 28/07/2023 08:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>